



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE ENERO DE 2020

No. 273

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se abroga el diverso por el que se crea la Unidad para la Atención y Prevención de la Violencia hacia las personas de la población LGBTTTI (lésbica, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual) y se crea la Unidad de Atención a la Diversidad Sexual (UNADIS) 6
- ◆ Resolución de carácter general mediante la cual se otorga el subsidio fiscal para el pago de los derechos por el suministro de agua a favor de aquellos usuarios con toma de uso no doméstico, clasificados como mercados públicos, concentraciones, micro y/o pequeñas empresas, que se indican 10
- ◆ Resolución de carácter general por la que se condona total o parcialmente el pago del impuesto predial y de los derechos por el suministro de agua, a propietarios o poseedores de inmuebles que presenten daños ocasionados por obras de ampliación de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, en las colonias que se indican 14
- ◆ Resolución de carácter general por la que se condona total o parcialmente el pago del impuesto predial y de los derechos por el suministro de agua, a propietarios o poseedores de inmuebles que presenten daños ocasionados por las obras de construcción del tren interurbano denominado “Tren Toluca – Valle de México” 17

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Gobierno

Autoridad del Centro Histórico

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico para consultar el Formato Único de Trámites para la emisión de Constancias de Uso Habitacional o Mixto para inmuebles ubicados en el perímetro a en el Centro Histórico de la Ciudad de México 20

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de estimación de recaudación mensual por concepto de ingreso previsto en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020 22

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Dictamen General de Disminución u Omisión del Porcentaje en el grado de integración o contenido nacional 28
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el listado de los bienes y servicios con grado de integración nacional mayor al 0 % que no requieren autorización, para su adquisición o arrendamiento 31

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa, “Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana” 2020 34

Secretaría de las Mujeres

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Coinversión para Igualdad de la Ciudad de México”, (Coinversión SEMUJERES 2020)” 60
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde se podrá consultar su Manual Administrativo, con número de registro MA-02/070120-D-SMUJERES-10/010119 84

Secretaría de Obras y Servicios

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Obras Públicas Año 2020 85

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Obras Públicas 2020 90

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Arancel de Notarios de la Ciudad de México 91

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación

- ◆ Aviso por el que cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de la acción social del 8º Concurso de Tesis sobre discriminación en la Ciudad de México, que convoca anualmente 103

Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA-65/261219-E-SECUL-PROCINECDMX-18/010119 104

Fondo para el Desarrollo Económico y Social

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Código de Conducta 105

Instituto de Vivienda

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social, “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa de Mejoramiento de Vivienda, ejercicio 2020” 106
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social, “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa de Vivienda en Conjunto, ejercicio 2020” 107

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social, Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral de la Niñez, para el ejercicio fiscal 2020 108
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social, Apoyo a Adultos Mayores BJ, para el ejercicio fiscal 2020 109
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social, Apoyo a Jefas y Jefes de Familia, para el ejercicio fiscal 2020 110
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social, Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y Enfermedades Crónico-Degenerativas, para el ejercicio fiscal 2020 111
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social, Atención a Personas en Situación de Calle, para el ejercicio fiscal 2020 112

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el cual da a conocer su Programa Anual de Obras para el Ejercicio Fiscal 2020 113

Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa, “Alimentación Sana para Cendís”, para el ejercicio fiscal 2020 114
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación programa, Apoyo a Jefas y Jefes de Familia, para el ejercicio fiscal 2020 126

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con número de registro MEO-009/1, 40120-OPA-IZP-9/010519 139
- ◆ Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del programa social, “Sistema Público de Cuidados, 2020” 140
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2020” 158
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños que residen en Iztapalapa 172
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 64 a 67 años que residen en Iztapalapa y no cuentan con el Apoyo de algún otro Programa de Ayuda Económica federal o local” 188

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende el Pueblo de Santiago Zapotitlán, sus Barrios y Colonias, con motivo de su tradicional fiesta de luces y música Santiago Zapotitlán 2020, en honor al Señor de la Misericordia que se realizará durante los días indicados 206

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para el consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en la colonia Lomas de Padierna, durante los días y horarios indicados 208

Comisión de Derechos Humanos

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio de 2019 210

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en La Magdalena Contreras.-** Aviso de Fallo de diversas licitaciones 211
- ◆ **Aviso** 215



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 Apartado A, numeral 1, 2 fracción III, VI y XIII, 12 fracciones I y VIII, Apartado B, numeral 1, 3 inciso a) fracciones I, XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 29 fracción I y VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 116 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2019 y sus modificaciones publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 6 de diciembre de 2019, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “MUJERES ESTUDIANDO EN LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA, 2020”

Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

El programa social “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2020” es parte de los programas de la Alcaldía de Iztapalapa. Las Unidades Administrativas responsables de la ejecución del programa serán la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, la Dirección de Bienestar Social en conjunto con la Subdirección de Desarrollo Educativo, a través de Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos.

Alineación Programática

El programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2020” se apega a lo establecido en el artículo 8° de la Constitución Política de la Ciudad de México, “Ciudad educadora y del conocimiento” se alinea con las libertades y derechos, en su apartado A, numeral 1, establece que todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia; en el numeral 9 se suscribe que las personas adultas tendrán derecho a servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, a oportunidades de capacitación para el trabajo a lo largo de su vida, y en el numeral 10 establece que las autoridades establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo.

El programa otorga un estímulo económico con la finalidad de que las mujeres que por diversos factores sociales y familiares no terminaron sus estudios, puedan realizarlo. Además, le otorga facilidades para el ingreso a los diferentes sistemas educativos.

El programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2020” se alinea a los Ejes Programáticos del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, en el Eje 1. Igualdad y Derechos, 1.1 Derecho a la educación que tiene como Objetivo General: Contribuir a la efectividad del derecho a la educación desde el nivel inicial hasta el superior; 1.5 Derechos de las mujeres cuyo objetivo general consiste en: Fortalecer políticas públicas que promuevan la igualdad de género a partir de programas que fortalezcan la autonomía económica, física y política de las mujeres y la erradicación de la violencia de género.

En el marco de los principios de la política social configurados por la Ley de Desarrollo Social se alinea a los siguientes:

Igualdad: Mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales; a través del acceso a Instituciones educativas que permitan a las mujeres terminar y certificar sus estudios contribuyendo a abatir las diferencias sociales.

Igualdad de Género: El programa contribuye a la plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres. Con mejor y mayor grado de estudios las mujeres podrán encontrar mejores oportunidades de trabajo.

Equidad Social: El programa contribuye a superar la desigualdad, exclusión social basada principalmente en la condición de vulnerabilidad de una amplia gama de población entre la que se encuentran las mujeres.

A partir de que el Gobierno de la Ciudad de México impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global, es que el presente programa también se alinea a documentos como el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México y a los Objetivos de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Otros puntos de la legislación y de las políticas públicas internacionales son la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing, el Consenso de Quito, entre otros instrumentos, retoman la importancia de aumentar la escolaridad de las mujeres lo que permite disminuir la brecha de desigualdad y abona a la agenda de igualdad de género.

Diagnóstico

Antecedentes

El Programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2020”, da continuidad al ejercicio realizado en 2019, coadyuva a la disminución la desigualdad social que viven las mujeres, al no poder terminar sus estudios por diversos problemas sociales y familiares que enfrentan como: la falta de recursos económicos, alimentación precaria, lejanía de los espacios educativos y embarazo a temprana edad son las causas primordiales del rezago educativo.

De acuerdo con la Encuesta Intercensal de 2015 realizada por el Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática (INEGI) en la Alcaldía habitan 521 mil 003 mujeres de 30 años y más; asimismo se establece que en la Alcaldía existen carencias asociadas al rezago educativo que afecta a 205 mil 583 personas, las cuales, representan el 11% de la población total de la demarcación.

La realidad de fuertes disparidades y exclusión social del país se refleja todavía en niveles desiguales de cobertura en educación primaria, con brechas fundamentalmente en la secundaria y en la media superior, donde una proporción significativa de los sectores pobres no accede y muchos de los que ingresan no pueden concluir. Asimismo, existe desigualdad en la oferta del servicio que se brinda en las diferentes entidades federativas, tanto en escuelas privadas, públicas; siendo las mujeres el sector que padece el mayor rezago.

Problema Social Atendido por el Programa Social

El Programa pretende mejorar la calidad de vida de las mujeres de 30 años en adelante, habitantes de la alcaldía de Iztapalapa; las acciones del programa buscan además disminuir la exclusión e inequidad que padece este grupo social a través del ejercicio del derecho a la educación.

Con base en la encuesta intercensal 2015 del INEGI, en los Estimadores de la población de 15 años y más y su distribución porcentual según nivel de escolaridad, educación básica, secundaria incompleta y completas y promedio de escolaridad por delegación y sexo se elaboró y estimaron las poblaciones de niveles escolares de las mujeres de 30 años y más, que están en rezago educativo y de ello resultó que 4.2 % de mujeres no cuentan con escolaridad lo que representa 21 mil 682 mujeres; mientras que el 25.3% concluyó nivel primaria esto es 13 mil 854; no terminaron la secundaria 4.5% de las encuestadas, 23 mil 193 mujeres; la secundaria concluida la tiene el 30.1% de la población encuestada lo que representa 156 mil 592; finalmente, 35.8% de las encuestadas cuentan con estudios de bachillerato, lo que significa 186 mil 299 de las mujeres.

Se estima que de las 205 mil 583 personas que padecen carencias asociadas al rezago educativo 106 mil 792 son mujeres y que de éstas 58 mil 598 se encuentran en la edad de 30 años y más, las anteriores cifras se construyeron considerando que la población total de mujeres en Iztapalapa es de 949 mil 503 lo que representa el 51.9% de la población y que las mujeres de 30 años y más representan el 54.9% de la población de referencia.

Para las mujeres de 30 años en adelante que abandonaron sus estudios, las consecuencias son importantes ya que se acentúa la problemática de marginación y exclusión social, derivado de la acotación de oportunidades laborales bien remuneradas, así como las carencias económicas que incrementan las condiciones de vulnerabilidad de este grupo poblacional.

Al no poder concluir sus estudios, las mujeres tienen menor oportunidad de introducirse en el mercado laboral, a su vez la falta de preparación en áreas técnicas y de especialidad merma la oportunidad de que las mujeres puedan competir en términos de igualdad de condiciones con los hombres; de acuerdo con el estudio “Las mujeres y el trabajo II” del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES, 2003) una de las barreras impuestas a ellas es la menor preparación o su menor instrucción en oficios y especialidades que permitan potenciar el sector económico de su entorno.

En este contexto, el Programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2020” busca atender el problema social de rezago educativo, el programa contribuye a que las mujeres de 30 años y más que viven en la Alcaldía de Iztapalapa y deseen incorporarse a un esquema de estudios únicamente en las escuelas públicas o instituciones educativas como (Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, INEA; Educación a Distancia de Secretaría de Educación, Ciencia Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTEI), para garantizar con ello su derecho a la Educación.

Como consecuencia de la problemática presentada se vulnera el artículo 8° de la Constitución de la Ciudad de México “Ciudad educadora y del conocimiento” en su apartado A numeral 1 que estipula “En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo”. También el derecho al acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, a disfrutar de sus beneficios y desarrollar procesos científicos. Se violenta también el derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales y el derecho al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad.

El Programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2020” busca contribuir a que las mujeres de 30 años y más que viven en la Alcaldía de Iztapalapa y deseen concluir sus estudios en todos los niveles escolares, lo puedan realizar, al contar con una transferencia monetaria, dirigido a las estudiantes.

Además, se proporciona un taller que pretende brindar herramientas y conocimientos para la transformación de sus relaciones familiares y sociales con una perspectiva de género y de derechos humanos, con el énfasis de no discriminación.

Para justificar la pertinencia de la estrategia del Programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2020” se incluyen referencias de otros programas similares como las Becas de Educación Media superior “Benito Juárez” pero excluye a las personas de más de 30 años; las Becas del Sistema de Bachillerato a estudiantes tienen requisitos específicos como calificaciones.

El programa da continuidad al realizado en el año 2019, se establece la Línea Base con las 5 mil mujeres beneficiarias de este programa en el año 2020.

Objetivos

Objetivo y estrategia general

Disminuir el rezago educativo que presentan las mujeres de 30 años en adelante, habitantes de la Alcaldía de Iztapalapa, a través de otorgar transferencias monetarias mensuales a quienes quieran continuar sus estudios; adicionalmente se impartirán talleres con perspectiva de género que permita fortalecer su autoestima y se visibilizarán como personas sujetas de derechos.

Objetivos y acciones específicas

1. Ofrecer a las mujeres de 30 años en adelante residentes en la Alcaldía de Iztapalapa, la oportunidad de estudiar y concluir sus estudios a través de facilitar su ingreso a diversas instituciones educativas y proporcionar una transferencia monetaria.
2. Proporcionar las mujeres de 30 años y más que habitan en la Alcaldía de Iztapalapa, herramientas de formación sobre derechos humanos y perspectiva de género que permitan fortalecer su autoestima y la certeza de ser sujetas de derechos.

El Programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2020” beneficiará con una transferencia monetaria durante el ejercicio fiscal 2020 a las mujeres mayores de 30 años que quieran iniciar, continuar o certificar sus estudios y con ello garantizar su Derecho a la Educación.

El Programa busca incidir en la consecución del derecho a la educación de mujeres que presentan rezago educativo y con ello incrementar la escolaridad de la demarcación. Además, contribuye al derecho a la protección y asistencia a las familias, a la accesibilidad, a la igualdad y no discriminación, lo que favorece una mejor calidad de vida, su autoestima, así como el desarrollo de competencias laborales.

Definición de poblaciones objetivo y usuaria

La población potencial con base en el análisis expuesto en el diagnóstico señala que hay 106 mil 792 mujeres residentes en la Alcaldía de Iztapalapa con carencias asociadas al rezago educativo. La población objetivo son 58 mil 598 mujeres de 30 años en

adelante. La población beneficiaria final será hasta 5 mil mujeres de 30 años y más residentes de la Alcaldía de Iztapalapa que desean iniciar, continuar o concluir alfabetización, primaria, secundaria o bachillerato.

Adicionalmente, el programa incorporará hasta 20 personas facilitadoras de servicios, siendo hasta cuatro coordinadoras y hasta 16 talleristas. Estas personas proporcionarán los talleres para la vida que se impartirán a todas las mujeres usuarias del programa. Estarán en diversas sedes con la finalidad de acercar los talleres a las mujeres.

Metas físicas

Apoyar hasta a 5 mil mujeres mayores de 30 años que vivan en la Alcaldía de Iztapalapa que no concluyeron sus estudios y quieran continuar en escuelas públicas, con transferencias monetarias mensuales y actividades como cursos y talleres que permitan otorgar herramientas de formación.

Los talleres para la vida brindarán herramientas de formación sobre derechos humanos y perspectiva de género con el fin de fortalecer su autoestima y la certeza de ser sujetas de derechos, serán impartidos a las mujeres usuarias del programa por hasta 20 personas facilitadoras de servicios.

El siguiente cuadro muestra las metas físicas que se esperan alcanzar para el ejercicio fiscal 2020:

Componentes	U.M	Cantidad
Transferencias monetarias a mujeres estudiando	Persona	Hasta 5,000
Personas coordinadoras regionales, facilitadoras de servicios	Persona	Hasta 4
Personas Talleristas, facilitadoras de servicios.	Persona	Hasta 16

Programación Presupuestal

El monto total del presupuesto para el ejercicio fiscal 2020 es de hasta \$19,108,000.00 (diecinueve millones ciento ocho mil pesos M.N.) a través del Capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas".

Las transferencias monetarias serán por un monto de 500 pesos a las mujeres que estudien alfabetización, 500 pesos a las mujeres que estudien la primaria, de 600 pesos a las que estudien la secundaria y 700 pesos a las que cursen el bachillerato, distribuido de la siguiente manera:

Componentes	U.M	Costo unitario	Número	Cantidad	Monto
Transferencia monetaria a mujeres estudiando, beneficiarias.	Persona	Según el nivel educativo \$500, \$ 600 y \$700	Hasta 09 ministraciones	5000	Hasta \$16,960,000
Personas coordinadoras regionales, facilitadoras de servicios.	Persona	\$10,000	Hasta 11 ministraciones	Hasta 4	Hasta \$440,000
Personas facilitadoras de servicios, talleristas sobre contenidos de derechos de las mujeres, autoestima.	Persona	\$8,000	Hasta 11 ministraciones	Hasta 16	Hasta \$1,408,000
Otros insumos, mochilas.	Pieza	\$60	Único	Hasta 5,000	Hasta \$300,000

Requisitos y procedimientos de acceso

Difusión

La forma de difusión del programa se realizará a través del portal de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, vía telefónica al número 56850272 o al 56852983 y en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en redes sociales.

La información del programa se podrá solicitar en la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Subdirección de Desarrollo Educativo y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos, que se ubica en Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, en el portal de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y vía telefónica al número 54-45-11-70.

Requisitos de Acceso

Ser mujeres de más de 30 años de edad, que no hayan cursado o concluido sus estudios de nivel básico, medio superior.

Ser residente de la alcaldía de Iztapalapa.

Entregar en las 13 Direcciones Territoriales y en la Subdirección de Desarrollo Educativo en el área de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en un horario de atención de 09:00a 17:00, copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

Solicitud de inscripción al programa, se entregará en las 13 Direcciones Territoriales.

Clave Única de Registro Poblacional (CURP).

Acta de Nacimiento.

Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predial).

Identificación oficial con fotografía (INE o IFE, credencial oficial).

Certificado de último nivel de estudios (si lo tiene).

Comprobante de inscripción o constancia de estudios vigente.

Las mujeres que hayan sido beneficiarias del Programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2019” deberán comprobar que acreditaron el avance del grado escolar o nivel educativo, a través de una constancia de estudios, tira de materias o certificado escolar. Si no cuentan con el avance escolar no podrá ser beneficiaria del Programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2020”.

Las transferencias monetarias serán por un monto de 500 pesos a las mujeres que estudien alfabetización, 500 pesos a las mujeres que estudien la primaria, de 600 pesos a las que estudien la secundaria y 700 pesos a las que cursen el bachillerato.

En este año 2020, no habrá inscripciones de mujeres que estudien la universidad, a excepción de las mujeres estudiantes de nivel superior que tuvieron apoyo el año 2019, serán incluidas si presentan avance a un semestre posterior.

Las personas facilitadoras de servicios se desagregarán en Coordinadoras y Talleristas cuyas actividades de capacitación, difusión, y algunas otras serán determinadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos.

Las personas coordinadoras apoyarán en la programación de talleres en los espacios designados, diseñan propuestas de programas y cronogramas de trabajo, determinan la asignación de tareas a las talleristas, participan en la realización de talleres, supervisan las actividades de las talleristas. También elaboran informes sobre la impartición de talleres, se brinda seguimiento al establecer comunicación vía telefónica con las mujeres beneficiarias sobre los avances de los talleres, además de cumplir con las actividades que le sean asignadas.

Las funciones de las personas facilitadoras talleristas son la revisión, diseño de los programas de capacitación, preparan materiales y recursos para la exposición de los talleres, coordinar los talleres con técnicas que propicien ambientes participativos, entusiastas y respetuosos. Llevan control de asistencias a los talleres de las beneficiarias, elaboran informes sobre la impartición de talleres; así como cumplir con las actividades que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de sus funciones

Los requisitos para participar como personas facilitadoras de servicio son los siguientes:

Tener licenciatura de psicología, pedagogía, trabajo social o carreras afines al ámbito educativo y social.

Entregar en la Subdirección de Desarrollo Educativo en el área de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en un horario de atención de 09:00a 17:00, copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

- Solicitud de inscripción al programa, se entregará en las 13 Direcciones Territoriales.
- Clave Única de Registro Poblacional (CURP).
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predial).
- Identificación oficial con fotografía (INE o IFE, credencial oficial).
- Certificado de último nivel de estudios.

No variarán los requisitos del programa, solamente podría variar el lugar de entrega de documentación. Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

Procedimientos de Acceso

En cuanto se publiquen las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Bienestar Social y/o en la página oficial de la Alcaldía de Iztapalapa se iniciará la recepción de los documentos para las y los interesadas en participar en el presente programa. Todos los trámites son gratuitos.

Las mujeres acudirán a las 13 direcciones territoriales. Las y los candidatos a ser facilitadores coordinadores o facilitadores talleristas asistirán a la Subdirección de Desarrollo Educativo en la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos, ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en un horario de atención de 09:00a 17:00.

Deben presentar la documentación indicada.

Una vez entregados los documentos, se proporcionará un folio que avala la entrega de la documentación. (No es un documento de aceptación.)

Se notificará vía telefónica si su solicitud fue aceptada.

Revisar los listados de personas aceptadas en la Subdirección de Desarrollo Educativo y en las 13 Direcciones Territoriales de la Alcaldía.

Acudir a la Subdirección de Desarrollo Educativo y/o a las Direcciones Territoriales para verificar el lugar y horario donde serán impartidos los Talleres para la vida.

Acudir al centro correspondiente en los tiempos establecidos para firmar la aceptación del reglamento y su incorporación a los talleres correspondientes.

Asistir a su formación académica a la institución educativa correspondiente y a los talleres para la vida.

Acudir al lugar indicado para recoger su tarjeta en la que recibirá su transferencia monetaria.

Continuar asistiendo a sus clases y a los Talleres para la vida.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Será causal de baja:

Cuando la usuaria del programa no asista a las capacitaciones establecidas tanto académicas como de formación y sensibilización.

En los casos en que aun habiendo obtenido folio de solicitud, durante la revisión del expediente se evidencie la falsedad en la documentación entregada y haya duplicidad de inscripción.

Por fallecimiento de la beneficiaria.

Para permanecer en el programa se tendrá que cubrir los días de clases que se establezcan de acuerdo a su grado de estudios, así como la asistencia a los Talleres para la vida.

Los instrumentos de inconformidad de las usuarias serán a través de documentos escritos.

Criterios de selección de la población beneficiaria

La selección de las mujeres beneficiarias será considerando mujeres que vivan en alguna de las trece direcciones territoriales de la de marcación, en particular en las colonias de más alto índice de marginación, se consideró distribuir para ello en porcentajes de beneficiarias a captar por cada una de las territoriales, de acuerdo con la población por colonia y Unidad Territorial, según SIDESO (2000); siendo la información enunciativa, más no limitativa.

TERRITORIAL	(%) POR TERRITORIAL
Acahualtepec Teotongo	12.3
Acatitla Zaragoza	10.3
Aculco	6.9
Atlalilco Axomulco	3.9
Aztahuacan	6.1
Cabeza de Juárez	6.5
Estrella Huizachepetl	6.5
Leyes de Reforma	7.0
Los Ángeles Agrarista	7.0
Los Culhuacanes	6.5
San Lorenzo Tezonco	9.7
Santa Catarina	8.3
Santa Cruz Quetzalcoatl	8.4

La cobertura se sujetará a la disposición del recurso autorizado, siendo con ello beneficiarias las mujeres de 30 años y más, residentes en la alcaldía de Iztapalapa, que estudien cualquiera de los niveles escolares de alfabetización, primaria, secundaria o bachillerato.

Las mujeres que cumplan el punto anterior, y entreguen en tiempo y forma con los documentos de los requisitos enunciados.

Procedimientos de Instrumentación

Operación

Para la ejecución del Programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2020” se llevarán a cabo las siguientes actividades relacionadas con la operación, supervisión, y control:

Difundirlas Reglas de Operación del presente programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página electrónica de la Alcaldía de Iztapalapa;

Entregar solicitud de Inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos ya señalados y con la leyenda “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”;

Revisar documentación, explicitar que todos los trámites son gratuitos;

Generar folio de incorporación al programa;

Informar a los solicitantes, la incorporación y folio asignado, o en su caso, la improcedencia de su solicitud,

Informar que se integra el padrón de beneficiarios conforme a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal;

Salvaguardar los datos personales de las personas usuarias del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información

Pública y de Protección de Datos Personales de la Distrito Federal; Señalar que los formatos y trámites de incorporación al Programa son gratuitos.

La unidad encargada de la ejecución del programa es la Alcaldía: Iztapalapa. Las Unidades Administrativa son la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social y Coordinación de Bienestar Social. El área operativa es la Subdirección de Desarrollo Educativo y la unidad técnico-operativa es la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos.

De conformidad con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.”

Se hará la invitación a las beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Supervisión y Control

La Jefatura Departamental de Programas Educativos elaborará informes trimestrales con el seguimiento de las solicitudes recibidas y el número de solicitantes aceptados. La Unidad Responsable de la supervisión y control será la Coordinación de Bienestar Social, quien recibirá dicho informe trimestral.

Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del programa, podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

En la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, Coordinación de Bienestar Social, Subdirección de Desarrollo Educativo o en la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos, todas ubicadas en la Calle de Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, Tel. 54 45 11 70, quienes emitirán una resolución de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal en un lapso no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de ingreso del escrito de inconformidad o el reporte realizado vía telefónica.

En caso de inconformidad con la resolución emitida por la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social podrá acudir ante el Órgano de Control Interno de la Alcaldía, ubicada en la Calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, o bien ante la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México en su página www.contraloria.cdmx.gob.mx o al teléfono 56 27 97 39.

También a las oficinas de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en sus oficinas de la demarcación ubicadas en Av. San Lorenzo número 220, colonia Paraje San Juan, Alcaldía de Iztapalapa, C.P. 09310 o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) Tel. 5658 1111.

Si fuera el caso, se enviaría la informar al mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral, la línea telefónica INETEL 01 800 433 2000.

Mecanismos de Exigibilidad

Los mecanismos de exigibilidad del Programa se establecerán de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal que a la letra dice: “es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las usuarias finales

puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable, en apego a la normatividad aplicable”.

En caso de que una interesada interponga una queja sobre su derecho a los beneficios de un programa, el órgano competente será la Subdirección de Desarrollo Educativo, quien resolverá las quejas y controversias respecto al otorgamiento del servicio.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.

Cuando la persona usuaria final del programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas usuarias del programa, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;

A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas usuarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Mecanismos de Evaluación e Indicadores

Evaluación

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Dicha evaluación estará a cargo de la Subdirección de Desarrollo Educativo, considerando información de gabinete.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML) se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores: Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Medios de Verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuestos	Metas
Fin	Disminuir el rezago educativo que presentan las mujeres mayores de 30 años, habitantes de la Alcaldía.	Tasa de variación de la población de mujeres con rezago escolar en la Alcaldía.	(PPICRE2010 – PPICRE2015) Donde PPICRE2010 es Porcentaje de Población en Iztapalapa con rezago educativo, PPICRE2015 es Porcentaje de Población en Iztapalapa con rezago educativo.	Eficacia	Porcentaje	Anual	Informes trimestrales y padrón de usuarias.	Subdirección de Desarrollo Educativo.	Se disminuye el índice de rezago social en las mujeres de Iztapalapa.	0.2
Propósito	Las mujeres de más de 30 años retomen sus estudios.	Porcentaje de mujeres que retomaron sus estudios.	(TBA/ TMREAI ¹ 2015)*100 Donde TBA es Total de Usuaris Atendidos y TMCREAI es Total Mujeres de más de 30 años que habitan en la Alcaldía de Iztapalapa en 2015 y 1 Se considerará el dato oficial de la encuesta Intercensal 2015.	Eficacia	Porcentaje	Anual	Informe trimestrales de alcance de metas.	Subdirección de Desarrollo Educativo.	Las mujeres terminan la primaria, secundaria o bachillerato.	3%

Componentes	Transferencias Monetarias.	Porcentaje de Transferencias Monetarias a entregadas contra lo programado.	(TRESMNIP / TRP) * 100 Donde TRESMNIP es el Total de Transferencias Monetaria Entregadas satisfactoriamente a Mujeres de más de 30 años Incorporadas al Programa y TRP es el Total de Programados.	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Informe trimestrales de alcance de metas.	Subdirección de Desarrollo Educativo.	Las beneficiarias reciben un Transferencias Monetaria.	80%
Actividades	Otorgar la capacitación correspondiente y realización de talleres de género.	Porcentaje de Participación Comunitaria.	(TTTNNBPAP / TNNBP) * 100 Donde TTTNNBPAP Total de Mujeres de más de 30 años usuarias del programa que acuden los talleres de género y TTTNNRP Total de mujeres registradas en el programa.	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Lista de asistencia.	Subdirección de Desarrollo Educativo.	Las mujeres registradas en el programa y asisten a los talleres.	60%

Formas de Participación Social

De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. Por lo anterior, la Alcaldía de Iztapalapa pondrá a consideración estas reglas de operación para su revisión, comentarios y observaciones a las integrantes del Observatorio de las Violencias contra las Mujeres en Iztapalapa, órgano que tiene como propósito asesorar, brindar seguimiento y exigibilidad de rendición de cuentas a la Alcaldía de Iztapalapa en relación a las medidas y actividades para una vida libre de violencia contra las mujeres y el feminicidio en esta demarcación.

La modalidad de participación social será una consulta.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Observatorio de las Violencias contra las Mujeres en Iztapalapa.	Planeación, realización, seguimiento y evaluación.	Observaciones, comentarios, asesoría.	De manera individual cada integrante emitirá su opinión.
Beneficiarias del programa	Planeación, realización, seguimiento y evaluación.	Observaciones, comentarios.	De manera individual pero también por grupo de usuarias.

Articulación con otros Programas Sociales

El padrón generado por el presente programa social se confronta con la base de datos de los programas internos que opera la demarcación para evitar duplicidad en la entrega de apoyos sociales que contribuyan a lograr el objetivo específico de este programa.

Programa o Acción social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Programa Educación para Adultos	INEA	Contribuir en la disminución del rezago educativo en las mujeres	Selección de las posibles beneficiarias. Integración del padrón de beneficiarios.

Mecanismos de Fiscalización

Este programa social fue aprobado por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 14 de enero de 2020, mediante Acuerdo COPLADE/SE/I/12/2020. Se enviará el informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos internos de control, a fin de que puedan realizar las funciones correspondientes.

Si fuera el caso, se proporcionará información a la Red de Contralorías Ciudadanas de acuerdo a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana.

Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en el que también se podrá disponer de esta información.

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas objetivas y el presupuesto público destinado para ello. En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada bimestralmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva.

El Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, el monto, transferencia monetaria otorgada para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Y lo que determine el Evalúa para su publicación.

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa se realizará de manera anual, de acuerdo a los lineamientos que emita el Evalúa.

Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Usuarias Finales

La Alcaldía de Iztapalapa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña.

En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado la Alcaldía de Iztapalapa, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo social para el Distrito Federal.

La Alcaldía de Iztapalapa, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

En el sitio de internet www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal se dará estricto cumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidad Administrativas de la Ciudad de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al vigésimo cuarto día del mes de enero del año dos mil veinte.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA